

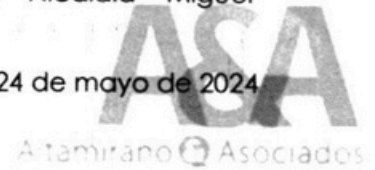
ANEXO

4



Asunto: Implementación del Mecanismo de Atención, Información y Seguimiento (MAIS) del Proyecto denominado Ejército Nacional 843 Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo.

Ciudad de México a 24 de mayo de 2024



Coordinación General del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5)
PRESENTE

[REDACTED] en mi carácter de apoderada legal de la persona moral [REDACTED] quien es propietaria del inmueble ubicado en el número 843 de Avenida Ejército Nacional Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo en esta Ciudad de México, personalidad que se tiene acreditada mediante escritura número [REDACTED] de fecha 16 de diciembre del 2014, pasada ante la fe del Notario público [REDACTED] del entonces Distrito Federal, el Lic. [REDACTED] en sociedad con el Notario [REDACTED] de la ahora Ciudad de México, el Lic. [REDACTED] [REDACTED] en el que consta el Contrato de creación del Fideicomiso [REDACTED] (ANEXO 1) así como el poder referido en el instrumento [REDACTED] de fecha 18 de marzo del 2016, pasado ante la fe del Notario Público [REDACTED] de la ahora Ciudad de México el Licenciado [REDACTED] (ANEXO 2) y la escritura de propiedad [REDACTED] de fecha 22 de marzo del 2017, pasada ante la fe del Notario Público uno del entonces Distrito Federal, el Lic. [REDACTED] (ANEXO 3).

Ahora bien, en términos de lo que señalan los artículos 41 y 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, vengo en este acto a señalar como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en [REDACTED]



[REDACTED]
[REDACTED]
autorizando en términos amplios del artículo 42 de la Ley de Procedimiento
Administrativo de la Ciudad de México a los licenciados en Derecho [REDACTED]

[REDACTED]
así como a los CC. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] para oír y recibir toda clase de notificaciones y
documentos, realizar trámites y gestiones necesarias, por lo que ante Usted
Autoridad, de manera pacífica y respetuosa, comparezco y expongo lo
siguiente:

Como es de su conocimiento, el Gobierno de la Ciudad de México
publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 27 de diciembre
del 2019, el "Aviso por el que se da a conocer el Proceso de Consulta
Vecinal para Grandes Construcciones", que establece que los estudios de
impacto social se efectúan conforme a la "Guía para la Evaluación del
Impacto Social y la Consulta Vecinal para Grandes Construcciones de la
Ciudad de México", **(ANEXO 4)** que tiene como finalidad obtener la opinión
de las personas habitantes y usuarias del área de influencia del proyecto,
sobre los impactos generados y la manera de atenderlos con la emisión del
denominado MAIS, que es el Mecanismo de Atención, Información y
Seguimiento que se desprende de la autorización del Impacto Social a que
se refiere la Guía citada.

En ese sentido y para dar cumplimiento al Aviso de referencia, en
octubre del 2023, se llevó a cabo la consulta social del proyecto en
construcción denominado Antara Fase II, que será un complejo de usos
mixtos en Avenida Ejército Nacional 843, Colonia Granada, en la Ciudad de
México, por lo que con fecha 26 de enero del 2024, la empresa [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] responsable de dicha consulta, ingresó ante SEDEMA, el Estudio de Evaluación de Impacto Social (EVIS), por lo que el Tero de marzo del 2024, la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la SEDEMA, notificó el Acuerdo SEDEMA/DEGEIRA/DEIAR/001727/ 2024, por medio del cual dicha dependencia validó el proceso de la consulta social referida.



Dicho Acuerdo establece en el punto 3.2 numeral 1, del Formato de Registro correspondiente a las Medidas de atención que se deberán de:

"Realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, para evaluar la viabilidad técnica y ejecutar las propuestas de los vecinos de las colonias Granada entre las cuales se encuentra:

La instalación y rehabilitación de cámaras del C5, e instalación de luminarias a lo largo del Parque Lineal Ferrocarril de Cuernavaca, desde el cruce con Avenida Prolongación Molere hasta el cruce con Avenida Río San Joaquín.

Así como la instalación de luminarias en: Lago Filt, Lago Belgrano, Lago Seúl, Logo Wenner, Logo Wetter, Lago Guadalupe, Laguna de lo Moncha, Laguna de Yuriria y Lago Monitoba".

Derivado de lo anterior, es que vengo en este acto a solicitar en términos de lo ordenado por la Dirección General de Impacto y Regulación Ambiental de la SEDEMA, en relación con el artículo 8 Constitucional y el artículo 291 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México fracciones I, II, III y IV que establecen lo siguiente:

291.-Corresponde a la Coordinación General del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5):

- I. Administrar y operar el C5, así como el patrimonio que le sea asignado para el cumplimiento de su objeto;
- II. Establecer acciones y estrategias para la operación del C5;
- III. Llevar a cabo la formulación, ejecución y evaluación de programas;
- IV. Las demás que le sean asignadas por la persona Titular de la Jefatura de Gobierno y las que le correspondan de conformidad con las disposiciones jurídicas y/o administrativas aplicables.

gire sus apreciables instrucciones a quien correspondaa, fin de que se nos informe si es posible evaluar la viabilidad técnica y en su caso implementación instalación y rehabilitación de cámaras del C5 a lo largo del Parque Lineal Ferrocarril de Cuernavaca, desde el cruce con



Avenida Prolongación Moliere hasta el cruce con Avenida Río San Joaquín.

Cabe señalar que mi apoderada el 1º de noviembre de 2017, firmó [REDACTED] (**ANEXO 5**) que se desprende del Acuerdo Por el que se Constituye el Sistema de Actuación por Cooperación, para el Mejoramiento y Consolidación Sustentable del Desarrollo Urbano de la Zona denominada Granada, en la entonces Delegación Miguel Hidalgo. (SAC-GRANADAS), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de abril del 2015, (**ANEXO 6**), con el objeto de establecer las obligaciones a cargo de mi apoderada y las acciones a cargo de la SEDUVI, así como el destino de las aportaciones y recursos que en el marco del Sistema de Actuación por Cooperación para el Manejo y Consolidación sustentable de la Zona denominada Granadas en Miguel Hidalgo proporcionó mi apoderada.

En este sentido, la Cláusula CUARTA de dicho Convenio de concertación señala que:

"CUARTA.

"EL DESARROLLADOR"; a fin de mejorar el entorno urbano de "EL PROYECTO" y conforme a los Lineamientos del Sistema de actuación por Cooperación a que se refieren los antecedentes 1 y 2 del presente instrumento, se obliga de manera voluntaria a lo siguiente:

Aportar la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



De lo que se desprende que los recursos aportados al denominado SAC-GRANADAS, tal cual lo refiere el mismo Acuerdo, deberán ser destinados a obras para dar atención a las medidas de mitigación e integración impuestas, por lo que para dar cumplimiento a la validación de la EVALUACIÓN DE IMPACTO SOCIAL Y PROCESO DE CONSULTA VECINAL, con número SEDEMA/DGERA/SAJAOC/JUDAC/ PCV-01/2024/ emitido por la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la SEDEMA, el 2 de febrero de 2024, es que solicito me indique si es necesario que mi apoderada, realice alguna gestión para que los recursos aportados en SAC-GRANADAS se encuentren disponibles para ser utilizados en el proyecto que refieren los vecinos de la zona.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted H. autoridad de la Ciudad de México respetuosamente solicito:

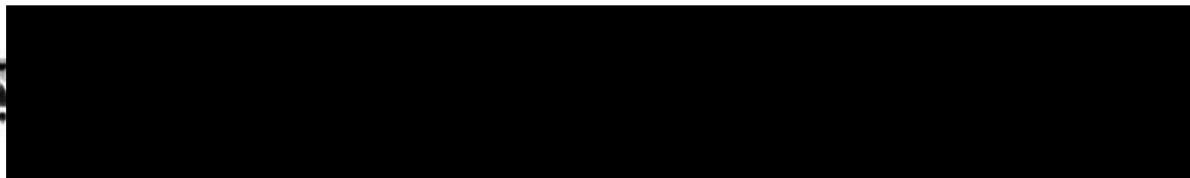
PRIMERO. - Tenerme por reconocida la personalidad con la que me ostento, así como por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones.

SEGUNDO. - Proveer de conformidad con lo solicitado.

PROTESTO LO NECESARIO



C.c.p:



ANEXO

5

003840
04 JUN. 2024
RECIBO
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y SUSTENTABILIDAD
HORA 09:45

Asunto: Implementación del Mecanismo de Atención, Información y Seguimiento (MAIS) del Proyecto denominado Ejército Nacional 843 Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo.

Ciudad de México a 24 de mayo de 2024



Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad De la Secretaría de Obras de la CDMX
PRESENTE

[REDACTED] en mi carácter de apoderada legal de la persona moral [REDACTED] quien es propietaria del inmueble ubicado en el número 843 de Avenida Ejército Nacional Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo en esta Ciudad de México, personalidad que se tiene acreditada mediante escritura número [REDACTED] de fecha 16 de diciembre del 2014, pasada ante la fe del Notario público [REDACTED] del entonces Distrito Federal, el Lic. [REDACTED] en sociedad con el Notario [REDACTED] de la ahora Ciudad de México, el Lic. [REDACTED] [REDACTED], en el que consta el Contrato de creación del Fideicomiso [REDACTED] (ANEXO 1) así como el poder referido en el instrumento [REDACTED] de fecha 18 de marzo del 2016, pasado ante la fe del Notario Público [REDACTED] de la ahora Ciudad de México el Licenciado [REDACTED] (ANEXO 2) y la escritura de propiedad [REDACTED] de fecha 22 de marzo del 2017, pasada ante la fe del Notario Público uno del entonces Distrito Federal, el Lic. [REDACTED] (ANEXO 3).

Ahora bien, en términos de lo que señalan los artículos 41 y 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, vengo en este acto a señalar como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en [REDACTED]

[REDACTED]
autorizando en términos amplios del artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México a los licenciados en Derecho [REDACTED]

[REDACTED]
así como a los CC. [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, realizar trámites y gestiones necesarias, por lo que ante Usted Autoridad, de manera pacífica y respetuosa, comparezco y expongo lo siguiente:

Como es de su conocimiento, el Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 27 de diciembre del 2019, el "Aviso por el que se da a conocer el Proceso de Consulta Vecinal para Grandes Construcciones", que establece que los estudios de impacto social se efectúan conforme a la "Guía para la Evaluación del Impacto Social y la Consulta Vecinal para Grandes Construcciones de la Ciudad de México", (**ANEXO 4**) que tiene como finalidad obtener la opinión de las personas habitantes y usuarias del área de influencia del proyecto, sobre los impactos generados y la manera de atenderlos con la emisión del denominado MAIS, que es el Mecanismo de Atención, Información y Seguimiento que se desprende de la autorización del Impacto Social a que se refiere la Guía citada.

En ese sentido y para dar cumplimiento al Aviso de referencia, en octubre del 2023, se llevó a cabo la consulta social del proyecto en construcción denominado Antara Fase II, que será un complejo de usos mixtos en Avenida Ejército Nacional 843, Colonia Granada, en la Ciudad de México, por lo que con fecha 26 de enero del 2024, la empresa [REDACTED] responsable de dicha consulta, ingresó ante SEDEMA, el [REDACTED]



Estudio de Evaluación de Impacto Social (EVIS), por lo que el 1ero de marzo del 2024, la Dirección General de Impacto y Regulación Ambiental de la SEDEMA, notificó el Acuerdo SEDEMA/DEGEIRA/DEIAR/001727/ 2024, por medio del cual dicha dependencia validó el proceso de la consulta social referida.



Dicho Acuerdo establece en el punto 3.2 numeral 1, del Formato de Registro correspondiente a las Medidas de atención que se deberán de:

"Realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, para evaluar la viabilidad técnica y ejecutar las propuestas de los vecinos de las colonias Granada entre las cuales se encuentra:

La instalación y rehabilitación de cámaras del C5, e **instalación de luminarias a lo largo del Parque Lineal Ferrocarril de Cuernavaca, desde el cruce con Avenida Prolongación Mollere hasta el cruce con Avenida Río San Joaquín.**

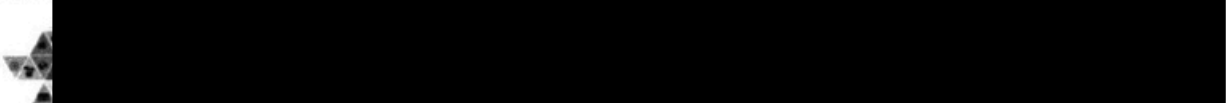
Así como la instalación de luminarias en: Lago Filt, Lago Belgrano, Lago Seúl, Lago Wenner, Lago Wetter, Lago Guadalupe, Laguna de lo Moncha, Laguna de Yuriria y Lago Monttoba".

Derivado de lo anterior, es que vengo en este acto a solicitar en términos de lo ordenado por la Dirección General de Impacto y Regulación Ambiental de la SEDEMA, en relación con artículo 8 Constitucional y el artículo 210 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México fracciones I y II que establecen lo siguiente:

Artículo 210.- Corresponde a la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad:

- I. Diseñar, planear y ejecutar las políticas, programas y acciones relacionadas con la prestación de los servicios urbanos que se refieren a la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la imagen urbana, infraestructura vial, áreas verdes y alumbrado público, así como los servicios de limpia de la red vial primaria de la Ciudad de México y espacios públicos que le sean encomendados y en general la gestión integral de los residuos sólidos urbanos en la Ciudad de México;
- II. Establecer mecanismos de coordinación con las Alcaldías que conforman el gobierno de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, para el diseño y ejecución de acciones relacionadas con la prestación de los servicios urbanos en las demarcaciones territoriales y en su caso, solicitar la información relacionada;


gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a, fin de que se nos informe si es posible evaluar la viabilidad técnica y en su caso



implementación instalación de luminarias a lo largo del Parque Lineal Ferrocarril de Cuernavaca, desde el cruce con Avenida Prolongación Moliere hasta el cruce con Avenida Río San Joaquín, Lago Filt, Lago Belgrano, Lago Seúl, Logo Wenner, Logo Wetter, Lago Guadalupe, Laguna de lo Moncha, Laguna de Yuriria y Lago Monitoba".

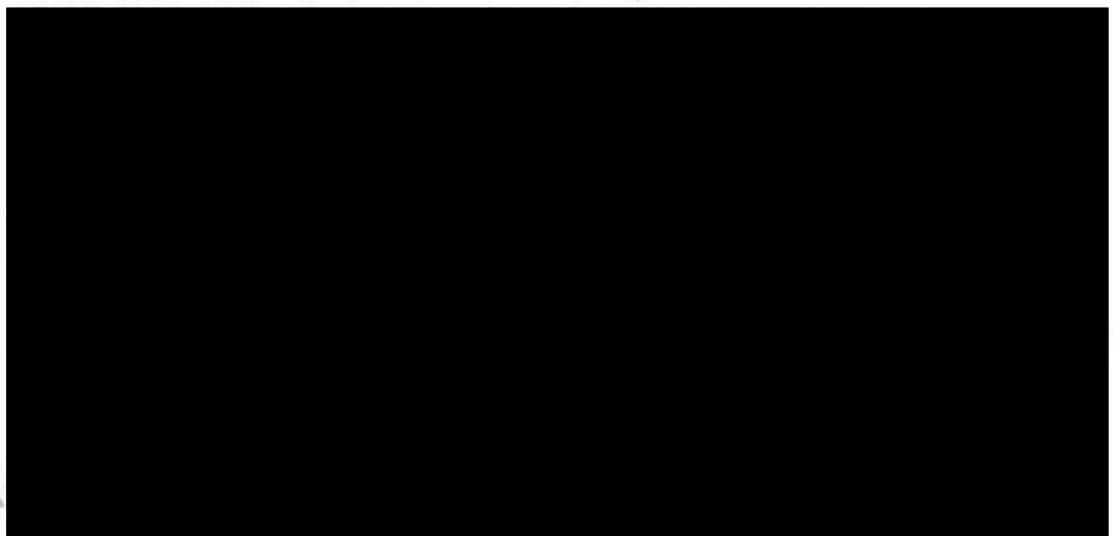


Cabe señalar que mi apoderada el 1° de noviembre de 2017, firmó

 **(ANEXO 5)** que se desprende del Acuerdo Por el que se Constituye el Sistema de Actuación por Cooperación, para el Mejoramiento y Consolidación Sustentable del Desarrollo Urbano de la Zona denominada Granadas, en la Delegación Miguel Hidalgo. (SAC-GRANADAS), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 29 de abril del 2015, **(ANEXO 6)**, con el objeto de establecer las obligaciones a cargo de mi apoderada y las acciones a cargo de la SEDUVI, así como el destino de las aportaciones y recursos que en el marco del Sistema de Actuación por Cooperación para el Manejo y Consolidación sustentable de la Zona denominada Granadas en Miguel Hidalgo proporcionó mi apoderada.

En este sentido, la Cláusula CUARTA de dicho Convenio de concertación señala que:

"CUARTA.



[REDACTED]

De lo que se desprende que los recursos aportados al denominado SAC-GRANADAS, tal cual lo refiere el mismo Acuerdo, deberán ser destinados a obras para dar atención a las medidas de mitigación e integración impuestas, por lo que para dar cumplimiento a la validación de la EVALUACIÓN DE IMPACTO SOCIAL Y PROCESO DE CONSULTA VECINAL, con número SEDEMA/DGERA/SAJAOC/JUDAC/ PCV-01/2024/ emitido por la Dirección General De Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la SEDEMA el 2 de febrero de 2024, es que solicito me indique si es necesario que mi apoderada, realice alguna gestión para que los recursos aportados en SAC-GRANADA se encuentren disponibles para ser utilizados en el proyecto que refieren los vecinos de la zona.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted H. Autoridad de la Ciudad de México respetuosamente solicito:

PRIMERO. - Tenerme por reconocida la personalidad con la que me ostento, así como por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones.

SEGUNDO. - Proveer de conformidad con lo solicitado.

PROTESTO LO NECESARIO

[REDACTED]

C.c.p. L

[REDACTED]

[REDACTED]